



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.  
GERENCIA MUNICIPAL

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 536 -2022-MPCH/GM

Chiclayo, 17 OCT 2022

### VISTO:

El Informe Legal N° 1092-2022-MPCH/GAJ, de fecha 17 de octubre del 2022, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; MEMORANDO N° 2715-2022-MPCH/GIP, de fecha 03 de octubre del 2022, suscrito por la Gerencia de Infraestructura, Informe N° 1585-2022-MPCH/GIP-SGSLO de fecha 30 de setiembre del 2022, suscrito por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre **ADICIONAL DE OBRA N° 01: "REPARACIÓN DE PAVIMENTO, VEREDA Y SARDINEL; EN EL ( LA) P.J SUAZO, DISTRITO DE CHICLAYO-CHICLAYO-LAMBAYEQUE CON CUI 2512166 ;**

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Chiclayo, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, es una entidad de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.** La estructura orgánica del gobierno local la conforman el **Concejo Municipal como órgano normativo** y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley; **es decir que los gobiernos locales en virtud de su autonomía administrativa, basada en las prerrogativas constitucionales, está facultada para tomar decisiones de índole administrativo, o sea actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;**

Que, mediante Asiento N° 88 del Cuaderno de Obra digital, con fecha 18 de agosto del 2022, el Ing. Chafloque Gamarra Oscar Alberto - Residente de Obra, anota la necesidad de ejecutar un adicional de obra, con la finalidad de complementar los trabajos en la Cuadra 02 de la Ca. Tarapacá cuadra 02, para mayor detalle se adjunta reporte del cuaderno de obra digital.

Número de asiento: 88

Título ASIENTO

Fecha y Hora 18/08/2022 18:27

Usuario: CHAFLOQUE GAMARRA, OSCAR ALBERTO

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: Se inicia las actividades con la toma de temperatura, así como se imparten las charlas de seguridad y salud al personal obrero.

Se realiza trabajos de riego y esparcido de material afirmado para la base de la estructura del pavimento, en la calle Leoncio Prado cuadra 18, intersección con la Av. Manuel Antonio Mesones Muro.

Se realiza de eliminación de agua de los aniegos de la calle Francisco Cabrera, con la finalidad de secar la zona y se pueda continuar con los trabajos en determinada calle.

Se realiza trabajos de perfilados en los encuentros y esquinas con personal obrero, también trabajos de compactación alrededor de los techos de buzones de la calle Leoncio Prado.

Se indica que en la Calle Pedro Garezon, tramo entre la Av. Manuel Antonio Mesones Muro y la Av. José Rivadeneyra y Tejada, todavía no se puede intervenir, debido a los trabajos que se realiza de cambio de conexiones domiciliarias de desagüe, además que la zona se encuentra humedad, por los constantes aniegos.

Así mismo no se puede intervenir la calle Juan Francisco Ugaz, como la Calle Tarapacá, que se encuentra con aniegos.

Se planteará un Adicional de Obra N° 01, con la finalidad de complementar los trabajos en la calle Tarapacá cuadra 02, también se planteará el cambio de las cajas domiciliarias de desagüe y agua en la calle Leoncio Prado, cuadra 17 y cuadra 18, para de esa manera cumplir con las metas proyectadas en el Expediente Técnico.

Imagen N° 01.- Asiento N° 88 del Cuaderno de Obra Digital.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.  
GERENCIA MUNICIPAL

Que, con CARTA N° 065/2022-RMG (Reg.1147355 – Exp.507147), de fecha 23 de agosto del 2022, el Sr. Rodolfo Valentino Martinez Gonzalez – Consultor de Obra, remite el INFORME N°021-2022/JS/MNSZ/RMG del Ing. Manuel Natividad Zapata CIP N°90914– Supervisor de Obra, en el cual ratifica la necesidad de ejecutar la prestación de adicional de obra N°01, manifestando lo siguiente: “En la Cuadra dos (02) de la Calle Tarapacá (Entre la Calle Leoncio Prado y Francisco Cuneo Quiroz Vega) se requiere realizar el cambio de la red colectora, buzones y conexiones domiciliarias de desagüe, a fin de corregir el problema de colapso de desagüe, siendo esta una prestación adicional toda vez que ni este considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional; en la Cuadra 17 y 18 de la Calle Leoncio Prado se requiere realizar la nivelación de las cajas de registro de desagüe domiciliario, a fin de evitar irregularidades en el perfil longitudinal de las veredas, siendo esta una prestación adicional toda vez que no esté considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional”;

Que, por otra parte, con MEMORANDO N° 580-2022-MPCH/GIP-SGSLO (Reg.1152631 – Exp.507147), de fecha 01 de setiembre del 2022, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras remite a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el pronunciamiento sobre la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N°01, emitido por el Supervisor de Obra, en su INFORME N°021-2022/JS/MNSZ/RMG;

Que, con fecha 06 de setiembre del 2022, con MEMORANDO N° 231-2022-MPCH/GIP-SGEP (Reg.1155705 – Exp.507147), la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras la CARTA N°001-2022-YSJM-GG-GI, emitido por el Sr. Yovera Siesquen Jose Manuel – Gerente General de GEYOSI INGENIEROS S.A.C, en calidad de proyectista de la obra de la referencia, el cual concluye lo siguiente y cito:

“(…) es lo CORRECTO EJECUTAR EL SANEAMIENTO DE LAS CALLES:

Calle Tarapacá cuadra 02.

Calle Leoncio Prado 17-18.

Para la correcta ejecución del proyecto: “REPARACIÓN DE PAVIMENTO, VEREDA Y SARDINEL; EN EL(LA) P.J SUAZO DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE”, CUI N° 2512166. Y no presentar fallas en un futuro”.

Que, con CARTA N° 068-2022-CVS-RO, con fecha de recepción por la supervisión el 01 de setiembre del 2022, el contratista ejecutor “CONSORCIO VIAL SUAZO”, remite a la supervisión el Expediente del Adicional de Obra 01;

Que, Con CARTA N° 071/2022-RMG, de fecha 05 de setiembre del 2022, el Sr. Rodolfo Valentino Martínez González – Consultor de Obra, remite al contratista ejecutor “CONSORCIO VIAL SUAZO” observaciones de Primera Revisión del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01, otorgando el plazo de dos (2) días hábiles para llevar a cabo las subsanaciones correspondientes;

Que, con CARTA N° 071-2022-CVS-RO, con fecha de recepción por la supervisión el 08 de setiembre del 2022, el contratista ejecutor “CONSORCIO VIAL SUAZO”, remite a la supervisión el levantamiento de observaciones del expediente adicional de obra 01;

Que, mediante CARTA N° 077/2022-RMG, de fecha 09 de setiembre del 2022, el Sr. Rodolfo Valentino Martinez Gonzalez – Consultor de Obra, remite al contratista ejecutor “CONSORCIO VIAL SUAZO” persistencia de observaciones en el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01, otorgando el plazo de un (1) día hábil para llevar a cabo las subsanaciones correspondientes;

Que, es así que, con CARTA N° 073-2022-CVS-RO, de fecha 09 de setiembre del 2022, el contratista ejecutor “CONSORCIO VIAL SUAZO”, remite a la supervisión el levantamiento de observaciones del expediente adicional de obra 01;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.  
GERENCIA MUNICIPAL

Que, a través de la CARTA N° 079/2022-RMG (Reg.1159717 - Exp.507147), del 12 de septiembre del 2022, el Sr. Rodolfo Valentino Martínez Gonzalez - Consultor de Obra, remite a la entidad la Conformidad al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01;

Que, con fecha 14 de septiembre del 2022, según MEMORANDO Nro. 606-2022-MPCH-GIP/SGSLO(Reg. 1161003; Exp. 507147), la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras remite a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos el Expediente Adicional de Obra Nro. 01 para la evaluación correspondiente;

Que, con fecha 23 de septiembre del 2022, según MEMORANDO Nro. 254-2022-MPCH-GIP/SGEP(Reg. 1167296; Exp. 507147), la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras el Expediente Adicional de Obra Nro. 01, devolviéndolo, por presentar observaciones;

Que, con CARTA N° 1764-2022-MPCH/GIP-SGSLO (Reg. 1169141; Exp. 507147), de fecha 26 de septiembre del 2022, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras devuelve al consultor de obra el Expediente Adicional de Obra Nro. 01, por presentar observaciones;

Que, según CARTA N° 084/2022-RMG (Reg.1170329 - Exp.507147), del 28 de septiembre del 2022, el Sr. Rodolfo Valentino Martínez González - Consultor de Obra, remite a la entidad la Conformidad al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 (Subsanación de Inconsistencias), adjuntando para ello el INFORME N° 030-2022/JS/MNSZ/RMG del Supervisor Ing. Manuel Natividad Sandoval Zapata, quien indica lo siguiente: "Esta Supervisión de Obra emite la Conformidad al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01, presentada por el ejecutor de obra, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 205.4, del Artículo 205, del D.S N° 344-2018-EF (...)"

Que, es así que con fecha 28 de septiembre del 2022, según Asiento N° 124 del Cuaderno de Obra Digital, el Ing. Supervisor Manuel Sandoval Zapata anota que con Carta N° 084/2022-RMG entregó a la Entidad la conformidad al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 - Reformulado, manifestado también que, hasta la presente fecha, subsiste la necesidad de ejecutar partidas nuevas adicionales en el tramo de la Ca. Tarapacá (Entre la Ca. Leoncio Prado y la Ca. Vicente la Vega);

Que, con MEMORANDO N° 655-2022-MPCH/GIP-SGSLO (Reg.1170703 - Exp.507147), de fecha 29 de septiembre del 2022, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras solicita a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos el PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LA REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N° 01 (SUBSANACIÓN DE INCONSISTENCIAS);

Que, con MEMORANDO N° 265-2022-MPCH/GIP-SGEP (Reg.1172152 - Exp.507147), de fecha 30 de septiembre del 2022, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos da la OPINIÓN FAVORABLE al expediente técnico de la prestación adicional de obra Nro. 01;

Que, a través del INFORME N° 1585-2022-MPCH/GIP-SGSLO, de fecha 30 de setiembre del 2022, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras remite el expediente técnico de prestación adicional de Obra N° 01; y lo remite a la Gerencia de Infraestructura Pública emitiendo las siguientes CONCLUSIONES: " (...) 3.1.-Que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su Artículo 205.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), con la opinión favorable del supervisor de obra y la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, esta Sub Gerencia da la CONFORMIDAD al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra Nro. 01 por el monto de S/ 69,930.56 Soles (Sesenta y Nueve Mil Novecientos Treinta con 56/100 Soles) Inc. IGV; 3.2.- Que, visto el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra Nro. 01 por el monto de S/ 69,930.56 INC. IGV, con un porcentaje de incidencia del 3.84% del monto contractual, se recomienda solicitar la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con la finalidad de continuar con el trámite



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.  
GERENCIA MUNICIPAL

correspondiente; 3.3.- Posteriormente de haber otorgado la certificación presupuestal por el monto antes indicado, la Gerencia de Infraestructura Pública deberá remitir el presente expediente a la Gerencia Municipal para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente, teniendo en cuenta los plazos establecidos en el REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344 - 2018 - EF, en su Artículo 205, Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), numeral 205.6: "En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo"; siendo que, el plazo máximo para que la Entidad emita y notifique al contratista el pronunciamiento sobre la procedencia o no de la prestación adicional de obra el día 17 DE OCTUBRE DEL 2022;

Que, a través del MEMORANDO N° 2715-2022/MPCH/GIP, de fecha 03 de octubre del 2022, la Gerencia de Infraestructura Pública solicita disponibilidad presupuestal para adicional de obra N° 01 por el monto de S/ 69,930.56 (Sesenta y Nueve mil Novecientos treinta con 56/100 soles); asimismo a través del MEMORANDO N° 0033-2022-MPCH-GPPM-SGPMICTI, de fecha 11 de octubre del 2022, la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional señala que : " además la Gerencia de Infraestructura Pública (GIP), ha realizado un análisis para determinar el origen del financiamiento de este gasto, lo que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, CONSIDERA FAVORABLE, ya que se financiará este adicional con el 10.00% del monto (PIM) que falta certificar, debido a que la Buena P se otorgó al 90.00 %; es decir, que el costo del proyecto, no presentará variaciones, asimismo las oficinas directamente relacionadas con este Adicional de Obra, han emitido opinión favorable, y estas son: Supervisión de Obra, Subgerencia de Estudios y Proyectos, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerencia de infraestructura y con INFORME N° 3245/2022/MPCH/GPPM/SGP, de fecha 12 de octubre del 2022, la Subgerencia de Presupuesto indica lo siguiente: " (...) existe Disponibilidad Presupuestal para el adicional de obra N° 01 por el importe de S/ 69,930.56 soles; de acuerdo al documento de la referencia b) donde manifiestan realizar el cambio de red, para el cumplimiento de las metas, de acuerdo a las partidas que ya no se ejecutan por haber sido sustituidas por el cambio de red que se vinculan directamente de la obra, con fuente de financiamiento 08, Impuestos Municipales Partida 26";

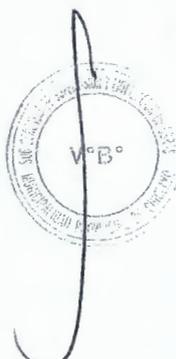
Que, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 - 2018 - EF/ Modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021 - EF, de conformidad con el Artículo 205°: Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) en el cual se establece lo siguiente:

*205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*

*205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.*

*205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.*

*205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.  
GERENCIA MUNICIPAL

su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

Que, por lo que, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se adjunta al Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01, conteniendo la OPINIÓN FAVORABLE, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos a través MEMORANDO N° 265-2022-MPCH/GIP-SGEP, de fecha 30 de setiembre del 2022, donde se indica: al respecto, este despacho cumple con remitir el pronunciamiento respecto a la subsanación de inconsistencia del adicional de obra N° 01 de la Obra N° 01 de la obra en mención, otorgándole OPINIÓN FAVORABLE, es pertinente señalar que la evaluación se realizó teniendo en cuenta el principio de veracidad de los documentos alcanzados, la normativa vigente, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, quedando con el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO DE ADICIONAL N° 01	S/ 69,930.56
<b>MONTO DEL ADICIONAL</b>	<b>S/ 69,930.56</b>
MONTO DE CONTRATO ORIGINAL	S/ 1,821,770.68
<b>% INDICENCIA</b>	<b>3.84%</b>

Que, mediante INFORME N° 3245-2022-MPCH/GPPM/SGP de fecha 12 de octubre del 2022, la Sub Gerencia de Presupuesto determina que EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto de S/ 69,930.56 (Sesenta y nueve mil Novecientos treinta con 56/100 soles), en la fuente de financiamiento 08, impuestos municipales, en la partida 26;

Que, es pertinente tomar en consideración lo señalado por la empresa consultora a través de la CARTA N° 084/2022-RMG, en cuyo informe indica lo siguiente: " la prestación adicional de obra N° 01, consta de la ejecución de partidas para la instalación de una red de desagües y conexiones domiciliarias de desagüe en la calle Tarapacá cuadra 02, intersección con la calle Pedro Garezón y la Calle Francisco Quiroz Vega, los cuales no están considerados en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, y cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal"; y en consecuencia la Supervisión de la obra llega a la siguiente CONCLUSIÓN: " (...) 6.5. Esta supervisión de obra emite la Conformidad al expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01, presentada por el ejecutor de la obra, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2015.13 del artículo 205 del D.S N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado";

Que, mediante Informe Legal N° 1092-2022-MPCH/GAJ de fecha 17 de octubre del 2022, se concluye que: " (...)Que en razón del INFORME N° 1585-2022-MPCH/GIP/SGSLO de fecha 30 de setiembre del 2022, y MEMORANDO N° 265-2022-MPCH/GIP-SGEP, emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de fecha 30 de setiembre del 2022; determinan que en base al análisis del presente expediente, al principio de veracidad de los documentos alcanzados, la normativa vigente para elaboración de expedientes técnicos, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF, la **conformidad emitida por el Supervisor de Obra** al adicional de obra N° 01; **SE CONCLUYE** que el expediente técnico cuenta con la documentación mínima para su correcta ejecución, emitiendo **OPINIÓN FAVORABLE** al



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.  
GERENCIA MUNICIPAL

contenido del **EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 , AL CONTAR CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, por el monto de S/ 69,930.56 (Sesenta y nueve mil Novecientos treinta con 56/100 soles);

Que, estando a los considerandos expuestos y conforme a las visaciones respectivas de las unidades orgánicas y demás que rige la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Prestación Adicional de Obra N° 01 **"REPARACIÓN DE PAVIMENTO, VEREDA Y SARDINEL; EN EL (LA) P.J SUAZO, DISTRITO DE CHICLAYO-CHICLAYO-LAMBAYEQUE CON CUI 2512166**, solicitada por la empresa contratista Ejecutor de la Obra **CONSORCIO VIAL SUAZO**, con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE ADICIONAL N° 01	S/ 69,930.56
<b>MONTO DEL ADICIONAL</b>	<b>S/ 69,930.56</b>
MONTO DE CONTRATO ORIGINAL	S/ 1,821,770.68
<b>% INDICENCIA</b>	<b>3.84%</b>

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución al representante legal del contratista ejecutor de la obra , a la Supervisión de la Obra, a la Gerencia de Infraestructura Pública, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines correspondiente.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en el portal de la institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
Ing. Raúl Anderson Olano Guevara  
GERENTE MUNICIPAL